

Segunda. *Obligaciones del FEGA.*—El FEGA efectuará el seguimiento y coordinará los trabajos contratados, será el interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica en los controles sobre el terreno, y de conformidad con el contrato suscrito con la empresa contratista, liquidará a ésta los costes que resulten de los trabajos realizados.

Tercera. *Obligaciones de las Comunidades Autónomas.*—La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha financiará un importe de 9.974.484 pesetas (59.947,85 euros), por cada una de las tres zonas para las que ha solicitado el control por teledetección.

Cuarta. *Forma de pago.*—El importe total a financiar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, será abonado al FEGA, mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478 del Banco de España, a nombre del Fondo Español de Garantía Agraria. Dirección General, en los plazos siguientes:

15.000.000 de pesetas (90.151,82 euros) en la primera quincena de mes siguiente al de publicación del Convenio, y una vez recibido el informe intermedio de los trabajos realizados.

El resto, un importe de 14.923.452 pesetas (89.691,76 euros) en la primera quincena del mes siguiente a la publicación del Convenio, y una vez recibidos los resultados finales de los controles realizados.

Quinta. *Duración del Convenio.*—La vigencia del presente Convenio se extenderá en el año 1999, hasta la liquidación de los gastos correspondientes al control asistido por teledetección del citado año y objeto del presente Convenio.

Sexta. *Jurisdicción.*—En caso de duda sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio serán de aplicación los principios que inspiran la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de todas aquellas cuestiones litigiosas que puedan surgir, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por el Fondo Español de Garantía Agraria, la Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, Alejandro Alonso Núñez.

**25002** *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «NEW HOLLAND», modelos: TN 75 (2WD) y TN 75 (4WD).*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e13-74/150-97/54-0010, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General, resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «NEW HOLLAND», modelos TN 75 (2WD) y TN 75 (4WD).

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con una de las siguientes estructuras de protección:

Marca: «NEW HOLLAND». Modelo: TS 51. Tipo: Bastidor dos postes atrasado. Contraseña homologación: e13\*79/622\*88/413\*0002.

Marca: «NEW HOLLAND». Modelo: TS 52. Tipo: Bastidor dos postes atrasado. Contraseña homologación: e13\*79/622\*88/413\*003.

Marca: «NEW HOLLAND». Modelo: TS 53. Tipo: Bastidor dos postes atrasado. Contraseña homologación: e13\*79/622\*88/413\*0014.

Marca: «NEW HOLLAND». Modelo: TS 54. Tipo: Bastidor dos postes atrasado. Contraseña homologación: e13\*79/622\*88/413\*0015.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para caso de vuelco.

Madrid, 1 de diciembre de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**25003** *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «NEW HOLLAND», modelos: TN 55 (2WD) y TN 55 (4WD).*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e13-74/150-97/54-0009, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General, resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «NEW HOLLAND», modelos TN 55 (2WD) y TN 55 (4WD).

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con una de las siguientes estructuras de protección:

Marca: «NEW HOLLAND». Modelo: TS 51. Tipo: Bastidor dos postes atrasado. Contraseña homologación: e13\*79/622\*88/413\*0002.

Marca: «NEW HOLLAND». Modelo: TS 52. Tipo: Bastidor dos postes atrasado. Contraseña homologación: e13\*79/622\*88/413\*003.

Marca: «NEW HOLLAND». Modelo: TS 53. Tipo: Bastidor dos postes atrasado. Contraseña homologación: e13\*79/622\*88/413\*0014.

Marca: «NEW HOLLAND». Modelo: TS 54. Tipo: Bastidor dos postes atrasado. Contraseña homologación: e13\*79/622\*88/413\*0015.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para caso de vuelco.

Madrid, 1 de diciembre de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**25004** *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 17 de diciembre de 1999, sobre aprobación de las nuevas tarifas para el aprovechamiento del acueducto Tajo-Segura.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 17 de diciembre de 1999, a propuesta de la Ministra de Medio Ambiente, planteada a iniciativa de la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, según lo previsto en la Ley 52/1980, de 16 de octubre, Reguladora del Régimen Económico de la Explotación de dicho Acueducto, aprobó las nuevas tarifas para el aprovechamiento del acueducto Tajo-Segura.

El citado Acuerdo establece que las nuevas tarifas entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud resuelvo:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1999 por el que se aprueban las tarifas del acueducto Tajo-Segura, que figuran como anexo a esta Resolución.

Madrid, 23 de diciembre de 1999.—El Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.

## ANEXO

**Acuerdo sobre aprobación de las nuevas tarifas para el aprovechamiento del Acueducto Tajo-Segura**

Aprobar las siguientes tarifas de conducción de las aguas del acueducto Tajo-Segura, propuestas por el Ministerio de Medio Ambiente.

1. Para las aguas trasvasadas al sureste. La tarifa comprende los siguientes valores:

	Riegos Ptas/m <sup>3</sup>	Abastecimientos Ptas/m <sup>3</sup>
a) Coste de las obras .....	2,1451	4,4232
b) Gastos fijos de funcionamiento .....	1,7053	1,7053
c) Gastos variables de funcionamiento .....	9,8454	9,8454
Total .....	13,6958	15,9739

2. Para las aguas propias de la cuenca del Segura que utilicen la infraestructura del Acueducto Tajo-Segura. La tarifa comprende los siguientes valores:

	Riegos Ptas/m <sup>3</sup>	Abastecimientos Ptas/m <sup>3</sup>
a) Coste de las obras .....	0,9361	4,1582
b) Gastos fijos de funcionamiento .....	1,1891	1,1891
c) Gastos variables de funcionamiento .....	2,2068	2,2068
Total .....	4,3320	7,5541

3. Para las aguas que se deriven a la cuenca alta del Guadiana. La tarifa comprende los siguientes valores:

	Tablas de Daimiel Ptas/m <sup>3</sup>	Abastecimientos de Albacete Ptas/m <sup>3</sup>
a) Coste de las obras .....	0,3628	2,7257
b) Gastos fijos de funcionamiento .....	0,0343	0,0343
c) Gastos variables de funcionamiento .....	6,3145	6,3145
Total .....	6,7116	9,0745

4. Para las aguas propias de la cuenca del Júcar que utilicen la infraestructura del Acueducto Tajo-Segura. La tarifa comprende los siguientes valores:

	Marina Baja Ptas/m <sup>3</sup>	Abastecimiento de Albacete Ptas/m <sup>3</sup>
a) Coste de las obras .....	6,3641	3,3291
b) Gastos fijos de funcionamiento .....	1,6511	0,4085
c) Gastos variables de funcionamiento .....	1,7885	0,0000
Total .....	9,8037	3,7376

Las tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## BANCO DE ESPAÑA

**25005** RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 30 de diciembre de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

## CAMBIOS

1 euro =	1,0046	dólares USA.
1 euro =	102,73	yenes japoneses.
1 euro =	330,30	dracmas griegas.
1 euro =	7,4433	coronas danesas.
1 euro =	8,5625	coronas suecas.
1 euro =	0,62170	libras esterlinas.
1 euro =	8,0765	coronas noruegas.
1 euro =	36,103	coronas checas.
1 euro =	0,57667	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	254,70	forints húngaros.
1 euro =	4,1587	zlotys polacos.
1 euro =	198,9055	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6051	francos suizos.
1 euro =	1,4608	dólares canadienses.
1 euro =	1,5422	dólares australianos.
1 euro =	1,9357	dólares neozelandeses.

Madrid, 30 de diciembre de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**25006** COMUNICACIÓN de 30 de diciembre de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	165,624
100 yenes japoneses .....	161,964
100 dracmas griegas .....	50,374
1 corona danesa .....	22,354
1 corona sueca .....	19,432
1 libra esterlina .....	267,631
1 corona noruega .....	20,601
100 coronas checas .....	460,865
1 libra chipriota .....	288,529
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	65,326
1 zloty polaco .....	40,009
100 tolares eslovenos .....	83,651
1 franco suizo .....	103,661
1 dólar canadiense .....	113,901
1 dólar australiano .....	107,889
1 dólar neozelandés .....	85,957

Madrid, 30 de diciembre de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.